



Andacollo, 17 de julio del año 2025.

-ORDENANZA N° 3428/25-

VISTO

La Ley Provincial N° 3503/25;
Las Ordenanza N° 158/97 y N° 3336/24, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el arbolado público en la provincia del Neuquén se enfoca en la creación de espacios verdes, la plantación de árboles y la mejora de la calidad del arbolado urbano existente;

Que, este tipo de proyecto incluye actividades como la forestación de zonas verdes, el cuidado y mantenimiento de árboles;

Que, es necesario la implementación de campañas de sensibilización sobre la importancia de los árboles y la gestión del arbolado público;

Que, los beneficios que nos proveen los árboles son necesarios para la vida y el desarrollo humano, la flora y la fauna;

Que, corresponde una gestión y planificación adecuada por parte del Municipio;

Que, en su artículo N° 12 se invita a los municipios a adherir en los términos de esta Ley Provincial N° 3503;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

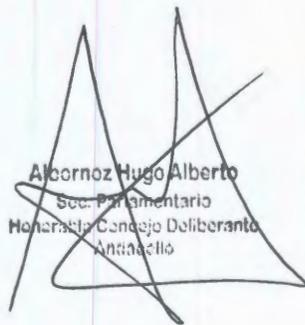
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

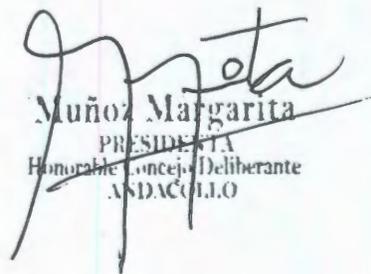
ARTÍCULO 1°: ADHIERASE en todos los términos a la Ley provincial N° 3503 que promueve, protege e incrementa el arbolado público urbano y rural.

ARTÍCULO 2°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1265.


Alcornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO